

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número once del jueves veintinueve de abril de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

**2.** Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

**3.** Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el veintiséis de abril de dos mil diez, a las once horas con quince minutos, la Coalición Durango nos Une hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de sustitución por renuncia al cargo de candidato a quinto regidor propietario para el municipio de Gómez Palacio a favor de Nora del Consuelo Camacho González. Al efecto acompaña renuncia firmada por el C. Carlos Omar Díaz Mora.

En esta misma fecha, pero a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, la Coalición Durango nos Une solicita sustitución por renuncia a la tercera posición de regidor propietario en el Ayuntamiento de Tlahualilo a favor de Ruiz Hernández Rebeca. Al efecto acompaña renuncia firmada por Santoyo Amador María de la Luz.

En ambos casos, anexa expediente de las propuestas, consistentes en: carta de aceptación de candidatura, copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad donde señala que cumple con el artículo 108 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, manifestación de la Coalición cumple con los requisitos establecidos en los artículos del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado y de que la C. Camacho González fue electa de conformidad con las normas estatutarias de la coalición.

5. Que el Partido del Trabajo, en fecha veintiséis de abril de dos mil diez, a las veinte horas con veinticinco minutos, solicita sustituciones en los siguientes términos:

a) para el Ayuntamiento de el Mezquital, solicita sustitución del síndico suplente a favor de Ibarra Villa Julián, toda vez que la C. Matilde Rodríguez Venegas no desea participar con el Partido del Trabajo. Al efecto adjunta notificación de Matilde Rodríguez Venegas y la documentación de quien habrá de ocupar su lugar en la planilla de candidatos, consistente en acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, declaración de aceptación de la candidatura y carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cumple con los requisitos legales para ocupar la candidatura.

b) en el caso del municipio de San Luis del Cordero, se dan las siguientes sustituciones en cuanto a las candidaturas registradas:

<b>cargo</b>	<b>sale</b>	<b>entra</b>
Segundo regidor suplente	Yescas Sotelo Alicia	Maldonado Cossio Manuel Bladimir
Séptimo regidor suplente	Quezada Espino Elfego	Rivas Valerio María del Rocío
Primer regidor suplente	Ortega Escalera Manuel	Yescas Sotelo Alicia

Presidente suplente	Serrano Vargas Javier	Ortega Manuel	Escalera
Cuarto regidor suplente	Barrón Elizabeth	Gutiérrez	Quintana Armenta José Alfredo
Séptimo regidor propietario	Quintana José Alfredo	Armenta	Quezada Espino Elfego
Primer regidor propietario	Jiménez Juan	Corchado	Serrano Vargas Javier

c) para el Ayuntamiento de San Dimas, en fecha veintinueve de abril de dos mil diez, solicita sustitución del sexto regidor propietario, a favor de Reyes Zamudio José Ricardo, toda vez que anexa la renuncia de Nevárez Alvarado José Esteban y, la siguiente documentación de quien habrá de sustituirlo: acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, declaración de aceptación de la candidatura y carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que cumple con los requisitos legales para ocupar la candidatura.

6. Que los integrantes de la Comisión de Registro de Candidatos, revisaron que los expedientes presentados contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral, siendo éstos: acta de nacimiento, copia de la credencial de elector con fotografía por ambos lados, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, declaración de aceptación de la candidatura, el compromiso para cumplir con la Constitución de la República, la particular del Estado y la Ley Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

## GÓMEZ PALACIO:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Díaz Mora Omar	Camacho González Nora del Consuelo

## TLAHUALILO:

cargo	sale	entra
Tercer regidor propietario	Santoyo Amador María de la Luz	Ruiz Hernández Rebeca

**SEGUNDO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en los siguientes términos:

## MEZQUITAL

cargo	sale	entra
Síndico suplente	Rodríguez Venegas Matilde	Ibarra Villa Julián

## SAN LUIS DEL CORDERO:

cargo	sale	entra
Segundo regidor suplente	Yescas Serrano Alicia	Maldonado Cossio Manuel Bladimir
Séptimo regidor suplente	Quezada Espino Elfego	Rivas Valerio María del Rocío
Primer regidor suplente	Ortega Escalera Manuel	Yescas Sotelo Alicia
Presidente suplente	Serrano Vargas Javier	Ortega Escalera Manuel
Cuarto regidor suplente	Barrón Gutiérrez Elizabeth	Quintana Armenta José Alfredo
Séptimo regidor propietario	Quintana Armenta José Alfredo	Quezada Espino Elfego
Primer regidor propietario	Jiménez Corchado Juan	Serrano Vargas Javier

## SAN DIMAS

cargo	sale	entra
Sexto regidor propietario	Nevárez Alvarado José Esteban	Reyes Zamudio José Ricardo

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Gómez Palacio, Tlahualilo, Mezquital, San Dimas y San Luis del Cordero.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número once del jueves veintinueve de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
P R E S I D E N T E**

**C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ**

**LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ**

**ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
S E C R E T A R I O**